

Cuadro comparativo de causas de exclusión de la estimación objetiva ("Módulos") y del régimen simplificado del IVA

	2014	2015	2016	2017	2018
VOLUMEN DE RTOS. ÍNTEGROS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR			<i>Efectos de la DT 32ª LIRPF, por LPGE'16 - Ley 48/2015</i>	<i>Efectos de la DT 32ª LIRPF, por LPGE'16 - Ley 48/2015</i>	<i>Efectos del RDL 20/2017, de 29 .12.17 -BOE del 30 -y nueva DT 32ª LIRPF</i>
Conjunto de actividades económicas (excepto agrícolas y ganaderas desde 01.01.16,...)	450.000 € <i>(solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</i>	450.000 € <i>(solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</i>	250.000 € <i>(se computan todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura)</i>	250.000 € <i>(se computan todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura)</i>	250.000 € 150.000 € <i>(se computan todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura)</i>
Operaciones por las que se esté obligado a emitir factura por ser el destinatario empresario o profesional	-	-	125.000 €	125.000 €	125.000 € 75.000 €
Operaciones por las que se soporte la retención del 1% (art. 101.5.d) LIRPF vigente a 31.12.14	a) 50.000 €, siempre que además represente más del 50% del volumen total de rendimientos íntegros correspondiente a las citadas actividades.	a) 50.000 €, siempre que además represente más del 50% del volumen total de rendimientos íntegros correspondiente a las citadas actividades.	-	-	-
	b) 225.000 €	b) 225.000 €	-	-	-
	Excepto por actividades incluidas en la División 7 de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE (Transporte): 300.000 €	Excepto por actividades incluidas en la División 7 de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE (Transporte): 300.000 €	-	-	-
Conjunto de actividades agrícolas y ganaderas (y forestales).	300.000 €	300.000 € <i>(solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</i>	250.000 € <i>(solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</i>	250.000 € <i>(solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</i>	250.000 € <i>(solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</i>
VOLUMEN DE COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	300.000 €	300.000 €	250.000 €	250.000 €	250.000 € 150.000 €